



PRÓRROGA No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2013 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 de Bogotá, quien actúa en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, según Resolución de nombramiento No. 008 del 7 de octubre de 2011 y posesionada el 7 de octubre de 2011, mediante Acta No. 042 y de conformidad con el Decreto 3572 de 2011, obrando en nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, en adelante **PARQUES NACIONALES** y por la otra, **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.781.407, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MALEPLO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, con Nit 830.069.145-8, entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No. 001 del 1 de diciembre de 1999 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 15 de marzo de 2000 bajo el número 00028750 del libro I de la entidades sin ánimo de lucro, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 001 al Convenio de Asociación No. 003 de 2013, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que las partes suscribieron el Convenio de Asociación No. 003 de 2013 el 02 de mayo de 2013, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos de cooperación que contribuyan a la implementación del Plan de Manejo del área protegida del Santuario de Fauna Flora Malpelo, por medio del desarrollo del Área y promover el conocimiento de los valores naturales, culturales y los beneficios ambientales del Santuario de Fauna y Flora Malpelo que propenda por la sostenibilidad ambiental del área protegida"*.
- b) Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 003 de 2013 según la cláusula tercera del mismo, es de cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del convenio; dado que el convenio fue suscrito el 02 de mayo de 2013, el plazo será hasta el 01 de mayo de 2018.
- c) Que mediante Prórroga No. 001 suscrita el 30 de abril de 2018, se amplió el plazo del convenio por seis (6) meses contados a partir del dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018).
- d) Que de conformidad con la cláusula segunda del Convenio de Asociación No. 003 de 2013, éste no tiene recursos.
- e) Que de conformidad con la cláusula novena del Convenio de Asociación No. 003 de 2013, la supervisión del mismo por parte de PARQUES la ejercerá el Director Territorial Pacífico y por parte de la Fundación por quien designe el Representante Legal.
- f) Que mediante comunicación escrita de fecha 11 de julio de 2013 fue designada la Jefe del Área Protegida del Santuario de Fauna y Flora Malpelo como Supervisora del Convenio de Asociación No. 003 de 2013.
- g) Que a mediante modificación No. 001 al Convenio de Asociación No. 003 de 2013, de 25 de julio de 2017, se modificó la cláusula cuarta, quinta, sexta, séptima y novena del mismo y se incorporó la cláusula vigésima cuarta, de conformidad con lo solicitado por la supervisión del Convenio mediante memorando no. 20177730010213.
- h) Que mediante memorando 20187730019743 de 31 de octubre de 2018, la Jefe de Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo, PAOLA ROJAS, en su condición de supervisora del Convenio de Asociación No. 003 de 2013 sustentó la necesidad de prorrogar el plazo del convenio, en los siguientes términos: *"(...) El Santuario de Fauna y Flora Malpelo (SFF Malpelo) tiene a su cargo el seguimiento y supervisión del Convenio de Asociación No. 003 de 2013 el 02 de Mayo de 2013 suscrito con la Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas Marinos, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos de cooperación que contribuyan a la implementación del Plan de Manejo del área protegida del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, por medio del desarrollo de actividades que aporten al desarrollo del Área y promover el conocimiento de los valores naturales, culturales y los beneficios ambientales del Santuario de Fauna y Flora Malpelo que propenda por la sostenibilidad ambiental del área protegida", cuyo término de ejecución, según la cláusula tercera del mismo, es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Convenio, esto es, hasta el 01 de mayo de 2018.*



En el mes de abril, se solicitó y suscribió póliza de dicho convenio por un periodo de seis (6) meses, quedando como nueva fecha de terminación el 01 de noviembre de 2018.

Si bien este convenio no tiene recursos, es de suma importancia para el área protegida dado que la Fundación Malpelo y Otros Ecosistema Marinos es el operador encargado de la administración de los recursos de la subcuenta Patrimonial Malpelo, cuyo fin es el apalancamiento del Plan de Manejo del Área Protegida.

Ahora bien, debido a que para la fecha de terminación de dicho convenio, la Entidad aún se encuentra en la consolidación de los compromisos que harán parte de la renovación de dicho convenio y que así mismo, este deberá ser tramitado por el Proceso de Selección Objetiva de conformidad con el Decreto 092/2017, se solicita la prórroga del Convenio No. 03 de 2013 por el término de CUATRO (04) MESES, tiempo adecuado para poder gestionar los acuerdos y parámetros del nuevo convenio como soporte jurídico de esta Alianza".

i) Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Convenio de Asociación No. 003 de 2013.

Por lo expuesto, las partes ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 003 de 2013, por cuatro (4) meses, contados a partir del 02 (dos) de noviembre de (dos mil dieciocho) 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga se entiende perfeccionada y legalizada a partir de su suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. 003 de 2013 quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma a los, 0 1 NOV 2018

PARQUES NACIONALES

Por LA FUNDACIÓN,

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

SANDRA BESSUDO LION
Representante Legal

Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera
Leidy Viviana Serrano Ramos – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyecto. Martha Patricia López Pérez – Abogada Grupo Contratos

